



Secretaría
de Finanzas y
Administración

Gobierno de Michoacán

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SFA-FAFEF-D682-1/2024

PRIMERA MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,700,000,000.00 (MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA SER DESTINADO A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. (LAS "BASES DE LICITACIÓN")

El Poder Ejecutivo del Estado (el "Estado"), a través de la Secretaría de Finanzas y Administración (la "Secretaría"), de conformidad con la Convocatoria publicada el 27 de agosto de 2024, con fundamento en los artículos 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23,24, 25, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); los numerales 1,5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16,17 y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); los artículos 44, fracción XII, 60, fracción XXIII, 62 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 3°, 6° fracción I, incisos A), B), E), H) y K), 7°, 8°, 11 y 19 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 1, 9, 11,12,14, 17 fracción II y 19 fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 6°, 16, y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; y el Decreto Número 682 emitido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 12 de julio de 2024 (el "Decreto Número 682"); y el numeral 9 de las Bases de la Licitación, como resultado del Acta de Aclaraciones del 5 de septiembre de 2024, **expide:**

La **PRIMERA MODIFICACIÓN Y REEXPRESIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN**, la cual tiene por efecto modificar y/o precisar: (i) la fecha de la publicación de la convocatoria de la Licitación Pública número SFA-FAFEF-D682-1/2024 (ii) la fecha en que se dará a conocer a las instituciones financieras interesadas la calificación preliminar, y la agencia que la emitirá, conforme a la definición de esta, en el numeral 1 de este instrumento, (iii) la fecha que la hoja de cálculo del programa informático Excel, que contiene el modelo de cálculo de esta Tasa Base Fija Máxima Indicativa, estará disponible para consulta de las instituciones financieras interesadas en la Licitación, conforme el numeral 6 de las presentes Bases, (iv) momento en el que se dará a conocer el Fideicomiso, y (v) el numeral 6 de las Bases de la Licitación, para definir el criterio de desempate para el caso en que dos Ofertas Calificadas impliquen el mismo valor de la Tasa Efectiva, para que dar en términos del presente instrumento. Las Bases de la Licitación registrarán la Licitación Pública SFA-FAFEF-D682-1/2024 para seleccionar la Oferta de

Crédito que representen las mejores condiciones de mercado para la contratación del Financiamiento, según dicho término se define en el presente documento.

1. Definiciones.

Para todos los efectos de la Licitación Pública y de la interpretación de los Documentos de la Licitación, las palabras que se escriben con inicial mayúscula tendrán el significado que se les atribuye más adelante, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto, las cuales podrán ser utilizadas en singular o plural, según lo requiera el sentido de la oración de que se trate.

“Acta de Aclaraciones” significa el acta por la cual la Secretaría, conforme a lo establecido en las presentes Bases de la Licitación, comunicará a las Instituciones Financieras Interesadas las respuestas a las preguntas y solicitud de aclaraciones que haya recibido por parte de las Instituciones Financieras Interesadas, como resultado de la Junta de Aclaraciones.

“Acta de Fallo” o “Fallo” significa el acta por la cual la Secretaría, conforme a lo establecido en las presentes Bases de la Licitación, comunicará la Oferta Ganadora, asignando al Licitante Ganadore la totalidad del Financiamiento, o bien, declarará desierta la Licitación Pública.

“Acta de Presentación y Apertura de Ofertas” significa el acta circunstanciada de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la que se hará constar el nombre, denominación o razón social de los Licitantes; las Ofertas de Crédito recibidas; las Ofertas Calificadas y sus características, conforme a lo solicitado en la Convocatoria y las Bases de la Licitación; en su caso, las Ofertas de Crédito desechadas y la causa de su desechamiento; así como cualquier información referente a situaciones específicas que se considere necesario asentar.

“Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas” significa el acto en el cual la Secretaría recibe las Ofertas de Crédito, las abre y da lectura a las condiciones ofertadas en las mismas, para su posterior calificación.

“Agencias Calificadoras” significa aquella o aquellas instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, para operar y prestar servicios sobre el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad o una emisión.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier gobierno, funcionario, departamento de gobierno, comisión, consejo, oficina, agencia, autoridad reguladora, organismo, ente judicial, legislativo o administrativo, de carácter federal o estatal, con competencia sobre los asuntos relacionados con la presente Licitación Pública.

“Bases de la Licitación” significa las presentes Bases de la Licitación Pública y sus anexos, así como cualquier modificación que éstas o los Documentos de la Licitación pudieran sufrir desde

su publicación y hasta 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

“Calendario de la Licitación Pública” significa el calendario de las actividades de la Licitación Pública previsto en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación, el cual es susceptible de cambios que sean notificados por la Secretaría a través de la Página Oficial de la Licitación.

“Calificación Preliminar” significa la calificación preliminar crediticia otorgada al Financiamiento por parte de Fitch México, S.A. de C.V., misma que la Secretaría dará a conocer a las Instituciones Financieras Interesadas a más tardar **10 (diez) Días Hábiles** previos al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, para que éstas oferten el Margen Aplicable, con base en la cual se realizará la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas, en los términos previstos en las presentes Bases de la Licitación y la normatividad aplicable.

“Contrato de Crédito” significa el contrato de apertura de crédito simple que celebre el Estado, por conducto de la Secretaría, con la Licitante Ganadora de la presente Licitación Pública, que deberá ser suscrito en términos sustancialmente similares al Modelo de Contrato de Crédito.

“Convocatoria” significa el documento en el que se especifican los requerimientos y criterios mínimos para la contratación del Financiamiento, publicada el 26 de agosto de 2024 en la Página Oficial de la Licitación, en el Periódico Oficial y en el periódico de circulación nacional El Economista, por medio de la cual se convocó a las instituciones financieras del sistema financiero mexicano a participar en la Licitación Pública.

“Decreto Número 682” significa el Decreto número 682 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y publicado en el Periódico Oficial el 12 de julio de 2024 por medio del cual, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, fue autorizado, entre otros actos, para: (i) la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a Inversión Pública Productiva que se detallan en el Decreto Número 682; (ii) la afectación, como fuente de pago del financiamiento, del derecho y los ingresos de hasta del 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF") correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, sin afectar derechos de terceros, y (iii) la formalización de la afectación del FAFEF autorizada, mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de elección del Estado, o bien, a fideicomisos previamente constituidos, los cuales podrán modificarse de manera integral o parcial, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos en los mismos, copia del citado Decreto se adjunta como **Anexo 1** de las presentes Bases de la Licitación.

"Día Hábil" significa cualquier día excepto: (i) sábados, (ii) domingos, y (iii) cualquier día en que las instituciones financieras estén autorizadas u obligadas a cerrar sus puertas al público y suspender operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Documentos de la Licitación" significa: (i) la Convocatoria, (ii) las presentes Bases de la Licitación y sus anexos, (iii) el o las Actas de Aclaraciones, (iv) el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, (v) el Acta de Fallo, y (vi) en su caso, las modificaciones que se realicen a los documentos antes mencionados en términos de las presentes Bases de la Licitación y/o cualquier otro documento, notificación o comunicado que se origine por parte de la Secretaría con motivo o en relación con la presente Licitación Pública.

"Estado" significa el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

"Fideicomiso" significa el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que el Estado constituirá como fideicomitente, con la institución financiera Banco del Bajío, S.A. (el "Fideicomiso"), el cual recibirá el Porcentaje del FAFEF afectado, para que éste sirva como mecanismo y fuente de pago del Contrato de Crédito que, en su caso, celebre el Estado para obtener el Financiamiento solicitado, en el cual el acreditante tendrá la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar, el modelo del Fideicomiso se le proporcionará al licitante ganador, previo a la formalización de contrato de crédito, mismo que deberá estar constituido a su satisfacción.

"Financiamiento" significa el financiamiento hasta por la cantidad de \$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), objeto de la presente Licitación Pública, el cual se instrumentará mediante la celebración de un Contrato de Crédito.

"Formato de Oferta de Crédito" significa el formato que se adjunta como **Anexo 2** de las presentes Bases de la Licitación que establece las condiciones bajo las cuales la Institución Financiera Interesada deberá elaborar la Oferta de Crédito.

"Gastos Adicionales" significa los costos y gastos asociados a la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto del Financiamiento, adicionales al costo de los intereses, tales como comisiones de apertura, comisiones de estructuración, comisiones por retiro y anualidades, entre otros costos asociados.

"Gastos Adicionales Contingentes" significa los gastos adicionales cuyo pago se encuentra sujeto a la actualización de eventos, incluso aquéllos que modifiquen las proyecciones de pago previstas al inicio del Financiamiento, tales como, la pena por prepago, costos de rompimiento de tasa de interés, bonificaciones, entre otros, mismos que será cubiertos con recursos ajenos a la fuente de pago.

"Gastos y Costos relacionados con la Contratación" significa aquéllos relacionados con la celebración del Financiamiento como son, de manera enunciativa mas no limitativa, costos por la contratación de Agencias Calificadoras, de proveedores de precios, servicios notariales, servicios fiduciarios, instrumentos derivados, y cualquier otro relacionado con la celebración del Financiamiento, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica, legal o financiera. Dichos gastos y costos serán cubiertos con recursos ajenos al Financiamiento.

“Instituciones Financieras Interesadas” significa cada una de las instituciones del sistema financiero mexicano, incluyendo las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otra autoridad competente, para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos, que tengan interés en dar seguimiento o participar en la Licitación Pública.

“Junta de Aclaraciones” significa la sesión en la cual la Secretaría responderá las preguntas y hará las aclaraciones a las solicitudes de aclaración o dudas que las Instituciones Financieras Interesadas hubieren formulado en el periodo previsto para tales efectos, en los términos de las presentes Bases de la Licitación y respecto de la cual se publicará el Acta de Aclaraciones correspondiente.

“Ley de Disciplina Financiera” significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“Leyes Aplicables” significa todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, lineamientos, jurisprudencias o directivas, circulares, formatos, criterios, metodologías, instructivos, manuales y disposiciones específicas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate y sus modificaciones, que se encuentren en vigor en México.

“Licitación Pública” significa el conjunto de actos, documentos, información y procedimientos establecidos en la Convocatoria, en las presentes Bases de la Licitación, en los Documentos de la Licitación, que regulan el proceso de la Licitación Pública SFA-FAFEF-D682-1/2024 para seleccionar la mejor Oferta de Crédito para la celebración del Financiamiento.

“Licitante” significa cada una de las Instituciones Financieras Interesadas de nacionalidad mexicana que, de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Bases de la Licitación, participe en la Licitación Pública mediante la presentación de una Oferta de Crédito.

“Licitante Ganador” significa el Licitante cuya Oferta Calificada sea declarada Oferta Ganadora, en los términos de las presentes Bases de la Licitación y las Leyes Aplicables.

“Lineamientos” significa el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

"Margen Aplicable o Sobretasa Aplicable" significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa Base Fija para componer la Tasa de Interés Aplicable, la cual no estará sujeta a revisión y ajuste durante la vida del Financiamiento; ésta se fijará previo a la única disposición de recursos del Financiamiento, y se determinará en términos del Modelo de Contrato de Crédito.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Modelo de Crédito" o "Modelo de Contrato de Crédito" significa el modelo de contrato de apertura de crédito simple y sus anexos, que contiene los términos y condiciones del Financiamiento, el cual se adjunta como **Anexo 3** de las Bases de la Licitación., el cual podrá modificarse en términos de las Bases de la Licitación.

"Monto Total del Financiamiento Solicitado" significa hasta por la cantidad de \$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se instrumentará mediante la celebración de un Contrato de Crédito, de conformidad con la Oferta Ganadora que sea adjudicada al Licitante Ganador de conformidad con el Acta de Fallo.

"Oferta Calificada" significa cada Oferta de Crédito que cumpla con las características y requisitos previstos en las presentes Bases de la Licitación y sea declarada como tal por la Secretaría en el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas.

"Oferta de Crédito" significa la Oferta de Crédito presentada por un Licitante en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública, que establece el conjunto de condiciones bajo las cuales una institución financiera ofrece una propuesta de crédito, la cual deberá presentarse en conformidad con el **Anexo 2** denominado Formato de Oferta de Crédito y los demás requisitos previstos en las Bases de la Licitación.

"Oferta Ganadora" significa la Oferta Calificada que sea declarada ganadora en términos del numeral 7.5 de las presentes Bases de la Licitación.

"Página Oficial de la Licitación" significa el sitio web con la dirección: <https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/licitacion-publica-sfa-fafef-d682-1-2024/>, en la que se publicarán todos los Documentos de la Licitación y será el medio para informar a las Instituciones Financieras Interesadas en la Licitación Pública sobre los requisitos para participar, el desarrollo de la Licitación Pública y cualquier información relevante, aviso o notificación sobre la misma.

"FAFEF" significa la totalidad o el 100% (cien por ciento) del derecho y los ingresos presentes y futuros del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le corresponden anualmente al Estado en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, sin afectar derechos de terceros, conforme a las leyes aplicables.

"Periódico Oficial" significa el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Periodo de Pago" significa los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de pago, en el cual se computarán los intereses sobre el saldo insoluto del crédito dispuesto por el Estado, según dicho término se define en el Modelo de Contrato de Crédito.

"Porcentaje de FAFEF" significa, el porcentaje del derecho e ingreso de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, que el Estado destinará, a través del Fideicomiso, para el pago de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Crédito; en apego a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, se podrá destinar al pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al año de que se trate, o a los recursos correspondientes al año en que el Contrato de Crédito haya sido contratado, el cual se aplicará en términos del Fideicomiso.

"Secretaría" significa la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

"Tasa Base Fija" significa la tasa fija que se determinará para la disposición del Financiamiento por parte del acreditante. Esta Tasa Base Fija no podrá exceder el límite establecido por la Tasa Base Fija Máxima.

"Tasa Base Fija Máxima", significa el valor máximo que podrá tener la Tasa Base Fija para la disposición del Financiamiento, y será determinada conforme a lo dispuesto en el **Anexo 4** de las Bases de Licitación.

"Tasa de Interés Aplicable", significa la tasa de interés fija con la cual se calcularán los intereses de la disposición del Financiamiento, la cual estará compuesta por la suma de la Tasa Base Fija y el Margen Aplicable, la cual no estará sujeta a revisión y ajuste durante la vida del Financiamiento: ésta se fijará previo a la disposición del Financiamiento.

"Tasa Efectiva" significa la tasa anual que representa el servicio de la deuda de una Oferta Calificada, la cual se calculará en términos del numeral 7.4 de las presentes Bases de la Licitación, de conformidad con los Lineamientos, en el entendido que las Ofertas de Crédito no podrán contener Gastos Adicionales.

2. Objeto de la Licitación.

El objeto de la presente Licitación Pública es la contratación del Financiamiento, en las mejores condiciones de mercado y con sujeción a los criterios de adjudicación establecidos en el

numeral 6 de las Bases de Licitación, a través de un Contrato de Crédito, hasta por el Monto Total del Financiamiento Solicitado, para destinarlo en términos del Decreto Número 682.

3. Características del Financiamiento.

- (i) Monto Total del Financiamiento Solicitado: hasta por la cantidad de \$1,700,000,000.00 (mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se instrumentará mediante la celebración de un Contrato de Crédito, en el entendido que el monto a formalizarse y/o a desembolsar podrá ser menor en función del plazo remanente del Financiamiento considerando la fecha de formalización y/o disposición de recursos y la fecha máxima de vencimiento, así como la suficiencia del Porcentaje de FAFEF que se tenga al momento.
- (ii) Ente Público Contratante o el Acreditado: el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo a través del Poder Ejecutivo, y por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
- (iii) Destino del Financiamiento: al financiamiento, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, de Inversión Pública Productiva destinada a la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física, en cualquiera de los rubros de inversión siguientes: 5000 «BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES»; 5300 «EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO», en las partidas genéricas 531 «EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO» y 532 «INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO»; 5600 «MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS» en las partidas genéricas 563 «Maquinaria y equipo de construcción», 566 «Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos», 5800 «BIENES INMUEBLES», en las partidas genéricas 581 «Terrenos» y 583 «Edificios no residenciales», así como en el rubro 6000 «INVERSIÓN PÚBLICA»; 6100 «OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO», en las partidas genéricas 612 «Edificación no habitacional», 613 «Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones», 615 «Construcción de vías de comunicación», 616 «Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada» 617 «Instalaciones y equipamiento en construcciones», 619 «Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados», según se describen dichos conceptos en el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el entendido de que deberán estar comprendidas en la definición de Inversión pública productiva en términos del artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, en el entendido que si por imposibilidad jurídica o material, retrasos en la asignación de los proyectos, o bien, en el caso de economías en los procesos de adjudicación y desarrollo de las obras, el Titular del Poder Ejecutivo podrá, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, destinar el recurso del Financiamiento previsto para determinado rubro de inversión, a otro de los rubros de inversión antes señalados, siempre y cuando no se rebase el Monto Total de Financiamiento Solicitado.

El Destino del Financiamiento no incluye Gastos y Costos relacionados con la Contratación.

- (iv) Plazo Máximo del Financiamiento: hasta 37 (treinta y siete) meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato de crédito simple respectivo, sin rebasar en ningún caso la fecha de vencimiento máxima del Financiamiento que será el día 31 de agosto de 2027, en términos del Modelo de Contrato de Crédito.

Lo anterior, en el entendido de que el plazo que se establezca en el Contrato de Crédito será el determinado por la fecha de suscripción del contrato de crédito simple respectivo y el 31 de agosto de 2027, pero en ningún caso podrá ser mayor a 37 (treinta y siete) meses.

- (v) Plazo de amortización: A partir de que se ejerza la disposición de recursos del Financiamiento, sin rebasar en ningún caso la fecha máxima de vencimiento que será el día 31 de agosto de 2027.

- (vi) Perfil de amortizaciones de capital: Mediante pagos mensuales, específicos y consecutivos.

Lo anterior, en el entendido que los pagos por concepto de la suma de capital más intereses serán iguales en todos los meses durante la vigencia del Financiamiento, y dichos pagos no deberán rebasar en ningún caso el Porcentaje de FAFEF. El esquema de amortización se determinará en función de: (i) el monto de la única disposición, (ii) el plazo remanente del Financiamiento, sin rebasar en ningún caso para su vencimiento el 31 de agosto de 2027 y la tasa de interés aplicable.

De manera indicativa, se adjunta al presente la tabla de amortización indicativa del Financiamiento como **Anexo 5** de las Bases de Licitación.

- (vii) Periodo de Gracia: sin periodo de gracia.
- (viii) Periodo para el cumplimiento de condiciones suspensivas: hasta 60 (sesenta) días, contados a partir de la firma del Contrato de Crédito, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado, en términos del Modelo de Contrato de Crédito.
- (ix) Periodo de Disposición/Oportunidad de entrega de los recursos: única disposición de recursos en un plazo de hasta 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del

cumplimiento de las condiciones suspensivas, el cual podrá prorrogarse, a solicitud del Estado en términos del Modelo de Contrato de Crédito.

El monto de la disposición se ajustará de tal manera que el Porcentaje de FAFEF a ocuparse como fuente de pago sea suficiente para cubrir el pago del servicio de la deuda (amortización más intereses) mensual, considerando la tasa de interés que le resultaría aplicable.

- (x) Tipo de tasa de interés solicitada: fija, equivalente a la Tasa de Interés Aplicable, la cual estará compuesta por la suma de la Tasa Base Fija y el Margen Aplicable.

Tasa Base Fija: Significa la tasa fija que se determinará para la disposición del Financiamiento. Esta Tasa Base Fija no podrá exceder el límite establecido por la Tasa Base Fija Máxima.

Tasa Base Fija Máxima: Significa el valor máximo que podrá tener la Tasa Base Fija para la disposición del Financiamiento, y será determinada conforme a lo dispuesto en el **Anexo 4** de las Bases de Licitación.

Margen Aplicable: Significa los puntos porcentuales que deberán sumarse a la Tasa Base Fija para componer la Tasa de Interés Aplicable, la cual no estará sujeta a revisión y ajuste durante la vida del Financiamiento.

El Margen Aplicable se fijará previo a la única disposición de recursos, y se determinará conforme a lo siguiente:

- a. Si el Financiamiento cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, se revisará y ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor grado de riesgo.
- b. Si el Financiamiento cuenta con solo 1 (una) calificación o no se encuentra calificado y el Estado cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias, otorgadas por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, se revisará y ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación quirografaria de mayor grado de riesgo.
- c. Si el Financiamiento y el Estado no cuentan con cuando menos (2) dos calificaciones de calidad crediticia, el Margen Aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo, "No calificado".

El Estado podrá (*pero no estará obligado*) calificar el Financiamiento por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, en el entendido de que, en caso de que el Estado decida calificar el Financiamiento, estará obligado a obtener dichas calificaciones previo a la disposición de recursos.

En el supuesto de que previo a la disposición de recursos el Margen Aplicable se determine con base en las calificaciones existentes del Financiamiento o del Estado otorgadas por cuando menos (2) Agencias Calificadoras, deberá mantener dichas calificaciones durante la vigencia del Financiamiento, en términos del Modelo de Crédito anexo a las presentes Bases de la Licitación.

- (xi) Tasa de Interés Moratoria: la Tasa de Interés que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) la Tasa de Interés Aplicable que corresponda.
- (xii) Periodicidad de pago de los intereses: mensuales; los pagos se efectuarán en las mismas fechas de amortización de principal.
- (xiii) Oportunidad de entrega de los recursos: dentro de los 8 (ocho) Días Hábiles siguientes a la entrega de la solicitud de disposición por parte del Estado.
- (xiv) Fondo de reserva: Se constituirá un fondo de reserva para pago de capital e intereses, equivalente a 1 mes del servicio de la deuda, el cual se constituirá con cargo a recursos propios del Estado, mediante su aportación al Fideicomiso, y ajenos del crédito; y ante eventual caso de que se utilice dicho fondo de reserva se deberá restituir por parte del Estado con cargo a sus recursos de manera previa a la siguiente fecha de pago, realizando la aportación adicional al Fideicomiso.
- (xv) Mecanismo de pago: el Fideicomiso.
- (xvi) Contratación de instrumentos derivados: el Contrato de Crédito no incluirá la obligación por parte del Estado de contratar instrumentos derivados.
- (xvii) Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las Ofertas de Crédito no podrán incluir Gastos Adicionales; no obstante, las Ofertas de Crédito sí podrán incluir Gastos Adicionales Contingentes.
- (xviii) Garantía a otorgar: el Financiamiento no incluirá la posibilidad de contratar una garantía de pago oportuno asociada al mismo.
- (xix) Recurso a otorgar como fuente de pago: los derechos e ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos de las aportaciones federales presentes y futuras que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "Porcentaje FAFEF"), en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, pudiendo destinar al servicio de la deuda derivada de la contratación de los créditos, lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que el financiamiento de que se trate haya sido contratado, así como cualquier otro derecho e ingreso que, en su caso, lo modifique, sustituya o complemente, sin afectar derechos de terceros.

4. De las Instituciones Financieras Interesadas y los Licitantes.

Podrán participar en la Licitación Pública las Instituciones Financieras de nacionalidad mexicana que, como acto preparatorio entreguen la información sobre la capacidad y representación de la Institución Financiera Interesada a que se refiere el primer párrafo del numeral 7.3 de las Bases de la Licitación y presenten una Oferta de Crédito en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en las presentes Bases de la Licitación.

La presentación de una Oferta de Crédito es el acto que otorga a una Institución Financiera Interesada la calidad de Licitante.

No podrán participar en la Licitación Pública: (i) instituciones financieras de nacionalidad extranjera, o (ii) personas que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de las Leyes Aplicables.

Por el simple hecho de presentarse al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y presentar una Oferta de Crédito, se entenderá que el Licitante conoce las características específicas de la presente Licitación Pública y de los Documentos de la Licitación e invariablemente se sujetará a lo establecido en los Documentos de Licitación, en las Leyes Aplicables, incluyendo sin limitar, en materia de deuda pública, transparencia, competencia económica, combate a la corrupción y, en este último caso, ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable, y a las resoluciones de la Secretaría.

Las Instituciones Financieras Interesadas y los Licitantes deberán absorber todos los costos que, en su caso, impliquen el análisis, preparación, formulación y presentación de sus Ofertas de Crédito. La Secretaría en ningún supuesto será responsable por dichos costos, ni aún en el caso que la Licitación Pública sea declarada desierta, suspendida o cancelada, lo que es aceptado incondicionalmente por las Instituciones Financieras Interesadas por su simple participación en cualquier acto relacionado con la Licitación Pública y por los Licitantes por el hecho de presentar una Oferta de Crédito.

5. De las Ofertas de Crédito. Requisitos, efectos y causas de desechamiento.

5.1 Requisitos de las Ofertas de Crédito.

Las Ofertas de Crédito deberán elaborarse con base en la última versión del Formato de Oferta de Crédito publicada en la Página Oficial de la Licitación, y presentarse en papel membretado del Licitante, firmada en original y rubricada por el o los representantes legales en cada una de sus hojas, con las características y requisitos siguientes:

- (i) Establecer el monto ofertado, el cual deberá ser en pesos, moneda de curso legal en México y por el Monto Total del Financiamiento Solicitado.

Lo anterior, en el entendido que el monto a formalizarse y/o a desembolsar podrá ser menor en función del plazo remanente del Financiamiento considerando la fecha de formalización y/o disposición de recursos y la fecha máxima de vencimiento, así como la suficiencia del Porcentaje de FAFEF que se tenga al momento.

- (ii) Incluir en la Oferta de Crédito el Margen Aplicable o Sobretasa Aplicable en función a la Calificación Preliminar, incluyendo las Sobretasas Aplicables a los diferentes niveles de calificaciones señalados en el Formato de Oferta de Crédito.
- (iii) No podrá incluir Gastos Adicionales;
- (iv) Deberá tener la calidad de irrevocable y en firme, con una vigencia de, por lo menos, 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
- (v) Contener el apartado de los aspectos que no son susceptibles de modificación, en los términos contenidos en el Formato de Oferta de Crédito;
- (vi) Contener las declaraciones bajo protesta de decir verdad establecidas en el Formato de Oferta de Crédito;
- (vii) Anexar la Tabla de Amortizaciones Indicativa, cuyo pago de capital (amortizaciones) deberá corresponder al **Anexo 5** de las Bases de la Licitación, debidamente rubricada por el o los representantes legales del Licitante, y deberá corresponder con la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación;
- (viii) Presentarse en sobre cerrado cuya carátula deberá señalar el nombre de la Secretaría, el número de la Licitación Pública y la denominación o razón social del Licitante que presenta la Oferta de Crédito; e
- (ix) Incluir dentro del sobre cerrado, un dispositivo de almacenamiento de datos (USB) con las versiones electrónicas en formato "pdf" de la Oferta de Crédito y su Anexos, así como la documentación adjunta. Toda vez que hay instituciones financieras que no pueden entregar información vía dispositivos de almacenamiento, la omisión de este requisito no será causa de desechamiento.

A la Oferta de Crédito deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- (i) El Modelo de Contrato de Crédito, el cual deberá corresponder a la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación;
- (ii) Copia simple del poder que acredite las facultades del o los representantes del Licitante para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito, en entendido que, si se trata de personas distintas deberá presentarse copia de ambos poderes, los cuales

deberán corresponder con las versiones digitales previamente enviadas en términos del numeral 7.3, primer párrafo, de las Bases de la Licitación;

- (iii) Copia simple de los estatutos sociales vigentes de la institución de crédito o, en su caso, copia simple de la Ley Orgánica o la Ley de Creación vigente, en caso de que el Licitante sea una institución de banca de desarrollo, que deberán corresponder con las versiones digitales previamente enviadas en términos del numeral 7.3, primer párrafo, de las Bases de la Licitación; y
- (iv) Copia de la o las identificaciones oficiales vigentes del o de los representantes que suscriban la Oferta de Crédito y, en el caso de resultar Licitante Ganador, que suscribirán el Contrato de Crédito.

5.2 Efectos de la presentación de una Oferta de Crédito.

La Institución Financiera Interesada que en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas presente una Oferta de Crédito será considerada un Licitante para todos los efectos a los que haya lugar.

Cada Institución Financiera Interesada que presente una Oferta de Crédito será responsable de que la misma cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Documentos de la Licitación.

Sólo será aceptable una Oferta de Crédito por cada Licitante.

La presentación de una Oferta de Crédito, por sí misma, constituirá la conformidad del Licitante con los Documentos de la Licitación, así como con las modificaciones que se hubieren realizado a los mismos y una manifestación por parte del Licitante, que:

- (i) Cumple con los requisitos señalados en las Bases de la Licitación para tener la calidad de Licitante;
- (ii) Obtuvo todas las aprobaciones o autorizaciones de sus órganos internos que resulten necesarias para la presentación de la Oferta de Crédito en firme e irrevocable y, en su caso, para celebrar el Contrato de Crédito;
- (iii) En el caso de ser declarado Licitante Ganador, cuenta con la capacidad económica para hacer frente a las obligaciones a su cargo bajo el Contrato de Crédito y con la capacidad operativa para dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos a su cargo en calidad de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso, según resulte aplicable;
- (iv) Conoce los Documentos de la Licitación y acepta que cualquier variación entre la Oferta de Crédito y las características, términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Licitación que no sean susceptibles de modificación será motivo para el

desechamiento de la Oferta de Crédito; así como que cualquier deficiencia, omisión o error que contenga la Oferta de Crédito será exclusivamente su responsabilidad; y

- (v) Acepta que la Oferta de Crédito sea entregada a otras Autoridades Gubernamentales y publicada por la Secretaría en la Página Oficial de la Licitación y, en su caso, en cualquier otro medio de difusión público, según el mismo sea determinado por la Secretaría a su discreción o exigible en términos de la Ley Aplicable.

Los Licitantes sólo podrán entregar las Ofertas de Crédito el día y hora fijados para celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en términos del numeral 7.1 de las Bases de la Licitación.

5.3 Calificación de las Ofertas de Crédito.

Las Ofertas de Crédito presentadas por los Licitantes se considerarán Ofertas Calificadas cuando éstas cumplan con los requisitos previstos en el numeral 5.1 anterior.

Las Ofertas de Crédito que reúnan los requisitos previstos para tales efectos serán consideradas Ofertas Calificadas y serán objeto de la evaluación financiera en términos de los Lineamientos a fin de que la Secretaría determine cuál Oferta Calificada representa el costo financiero más bajo y, en consecuencia, las mejores condiciones financieras para el Estado, de acuerdo con los Lineamientos y determine la Oferta Ganadora de conformidad con los criterios de adjudicación que se señalan en el numeral 6 de las Bases de la Licitación.

5.4 Causas de desechamiento.

La Secretaría revisará las Ofertas de Crédito y deberá verificar que no se actualice alguna causa de desechamiento. Son causas de desechamiento de una Oferta de Crédito, las siguientes:

- (i) La omisión de la presentación de la documentación que acredite las facultades del o de los representantes legales, los estatutos sociales vigentes o, en su caso, de la Ley Orgánica o la Ley de Creación vigente del Licitante y copia de la o las identificaciones oficiales vigentes del o de los representantes que suscriban la Oferta de Crédito y, en caso de resultar Licitante Ganador, que suscribirán el Contrato de Crédito, en términos de la numeral 7.3, primer párrafo, de las Bases de la Licitación, como acto preparatorio al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas;
- (ii) El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el numeral 5.1 de las presentes Bases de la Licitación, salvo por el previsto en el numeral (ix) del primer párrafo, en el que expresamente se señala que su omisión no será causa de desechamiento;
- (iii) La omisión de firmas y/o datos en la Oferta de Crédito realizada por el Licitante;

- (iv) Si la Oferta de Crédito contiene tachaduras o enmendaduras;
- (v) Si la Oferta de Crédito establece condiciones adicionales a las previstas en el Formato de Oferta de Crédito o que contiene información incompleta; y/o
- (vi) La comprobación de que alguno de los Licitantes haya acordado con otro u otros de los Licitantes, previo a la presentación de las Ofertas de Crédito, fijar o elevar cualquier aspecto económico relacionado con la Oferta de Crédito.

6. Criterios de Adjudicación de las Ofertas Calificadas.

El criterio de adjudicación será la Tasa Efectiva más baja, que se traduce en el menor costo financiero, sujeto a lo previsto en el presente numeral, los Lineamientos, y demás lineamientos normativos que resulten aplicables.

En caso de que dos ofertas calificadas impliquen el mismo valor de la Tasa Efectiva, se asignará el crédito al licitante que implique una menor Tasa Efectiva para la calificación del nivel inferior (mayor grado de riesgo) de la calificación preliminar. De tener 2 o más instituciones bajo el mismo escenario se distribuiría el importe del crédito a prorrata entre las mismas.

El cálculo de la Tasa Efectiva se realizará tomando como Tasa de Interés Aplicable, la tasa que resulte de la suma de la Tasa Base Fija Máxima, la cual será determinada conforme el **Anexo 4** y las curvas del proveedor de precios publicadas el 29 de agosto del presente más el Margen o Sobretasa Aplicable que cada institución oferte para el nivel de la Calificación Preliminar. Para efectos de lo anterior, la Tasa Base Fija Máxima indicativa y exclusivamente para la determinación de la Tasa Efectiva podrá ser consultada por el Licitante en la Página Oficial de la Licitación a partir del día 2 de septiembre de 2024, cuya hoja de cálculo del programa informático Excel, que contiene el modelo de cálculo de esta Tasa Base Fija Máxima Indicativa, estará disponible para consulta de las instituciones financieras interesadas en participar en la Licitación, 10 (diez) días hábiles previos al acto de presentación de ofertas, en la Página Oficial de la Licitación.

Lo anterior, en el entendido que para el caso en que el Estado obtenga únicamente 1 (una) calificación preliminar del Financiamiento, para efectos de evaluación, no obstante sea 1 (una), ésta se considerará el nivel de riesgo de dicha calificación para determinar el Margen Aplicable de cuando menos 2 (dos) calificaciones del Financiamiento,

El Perfil de Amortización, indicativo y para efectos de evaluación de las Ofertas, corresponderá al que se anexa a las presentes Bases de Licitación como **Anexo 5**, o a la última actualización que dé a conocer el Estado a través de la página de la Pagina de la Licitación.

La Secretaría, por así convenir a los intereses del Estado, podrá optar por contratar un monto menor al Monto Total del Financiamiento Solicitado.

7. Del Desarrollo de la Licitación Pública.

7.1 Programa de Actividades y Calendario de la Licitación Pública.

Actividad	Fecha
Publicación de los Anexos de las Bases de la Licitación en la Página Oficial de la Licitación.	27 de agosto de 2024.
Periodo para la entrega de preguntas y aclaraciones por parte de las Instituciones Financieras Interesadas.	Hasta las 17:00 horas, hora local, del 2 de septiembre de 2024.
Junta de Aclaraciones.	5 de septiembre de 2024.
Fecha límite para la entrega de la información a que se refiere el primer párrafo del numeral 7.3 de las Bases de la Licitación, para acreditar la capacidad y representación de las Instituciones Financieras Interesadas.	18 de septiembre de 2024.
Acto de Presentación y de Apertura de Ofertas.	25 de septiembre de 2024.
Expedición del Acta de Fallo.	27 de septiembre de 2024.
Fecha objetivo para la firma del Contrato de Crédito.	Del 01 de octubre al 11 de octubre de 2024.

La Secretaría podrá realizar cambios a la calendarización del Programa de Actividades, mediante notificaciones a través de la Página Oficial de la Licitación, sin necesidad de modificar las Bases de la Licitación Pública.

7.2 Junta y Acta de Aclaraciones.

La Junta de Aclaraciones tendrá el objetivo de contestar y/o aclarar cualquier aspecto del procedimiento de la Licitación Pública, los Documentos de la Licitación y, en general, sobre la información puesta a disposición de las Instituciones Financieras Interesadas.

Las Instituciones Financieras Interesadas deberán formular sus preguntas utilizando el formato que se adjunta como **Anexo 6** de las Bases de la Licitación, el cual deberá enviarse firmado en formato "pdf", (firmado por un funcionario o representante de la Institución Financiera Interesada, indicando su cargo) y una versión editable en formato "word".

Al respecto, las Instituciones Financieras Interesadas podrán incluir preguntas sobre la posibilidad de realizar modificaciones o inclusiones específicas al Modelo de Contrato de Crédito anexo a las Bases de la Licitación, lo anterior en el entendido que la Secretaría no aceptará la inclusión de cláusulas que tengan por efecto: (i) el establecimiento de vencimientos cruzados, (ii) la restricción y/o denuncia del crédito, (iii) la modificación de la mecánica de determinación de la Tasa de Interés Aplicable, (iv) la inclusión de Gastos Adicionales, (v) Garantías de Pago, (vi) la inclusión de una obligación de que el monto que represente el Porcentaje Asignado del FAFEF o la Fuente de Pago al Contrato de Crédito deba ser suficiente para mantener una cobertura superior al de 1.0 (uno punto cero) veces a 1.0 (uno punto cero)

el servicio de la deuda, y/o (vii) la inclusión índices y/o razones financieras, cuyo incumplimiento genere la aceleración o el vencimiento anticipado del crédito.

Las Instituciones Financieras Interesadas tendrán hasta las 17:00 horas, de la hora local, del 2 de septiembre de 2024, para enviar las preguntas y/o solicitar aclaraciones respecto de la Licitación Pública y/o de la Documentación de la Licitación Pública, vía correo electrónico, a los contactos establecidos en el numeral 14.4 de las Bases de la Licitación.

La Secretaría acusará de recibido, vía correo electrónico, cada comunicado recibido con motivo de las preguntas y/o solicitud de aclaraciones. En el caso que la Institución Financiera Interesada no reciba dicha confirmación deberá comunicarse telefónicamente a la Secretaría, a los contactos establecidos en el numeral 14.4 de las Bases de la Licitación, con la finalidad de que la Secretaría esté en posibilidad de detectar la causa por la que el comunicado no fue recibido y la Secretaría pueda dar solución al problema.

La Junta de Aclaraciones se celebrará el día 5 de septiembre de 2024, a las 12:30 horas en el Domicilio de la Licitación a que se refiere el 14.3 de las Bases de la Licitación, por lo que, a partir de las 12:00 horas se dará acceso e iniciará el periodo de registro de las Instituciones Financieras Interesadas, las cuales podrán asistir hasta con dos funcionarios por cada Institución Financiera Interesada.

Durante la Junta de Aclaraciones, las Instituciones Financieras Interesadas no podrán formular preguntas adicionales a las previamente formuladas durante el periodo establecido para tales efectos. La Secretaría podrá resumir de manera general los temas relevantes y dará respuesta a todas preguntas y/o solicitud de aclaraciones que se hubieren recibido en el periodo otorgado para tales efectos, mediante la publicación del Acta de Aclaraciones en Página Oficial de la Licitación.

En el caso que la Secretaría considere conveniente establecer un nuevo periodo para recibir preguntas y/o solicitud de aclaraciones, así lo notificará a través de la Página Oficial de la Licitación y, en su caso, publicará el o las Actas de Aclaraciones correspondientes.

La asistencia o participación en la Junta de Aclaraciones no es obligatoria para las Instituciones Financieras Interesadas y no será considerado como una causa de desechamiento.

En el caso de cualquier inconsistencia entre: (i) dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, prevalecerá la respuesta emitida por la Secretaría en el Acta de Aclaraciones en la fecha más cercana a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas; (ii) entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema y sean emitidas por la Secretaría en la misma fecha, prevalecerá la que responda a la pregunta con número consecutivo mayor. Lo anterior sin perjuicio que la Secretaría pueda emitir aclaraciones, ya sea que se trate de temas expresamente planteados por las Instituciones Financieras Interesadas, o bien, por así considerarlo conveniente.

7.3 Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

En preparación del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, con la finalidad de agilizar el proceso de revisión de las Ofertas de Crédito en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se solicita a las Instituciones Financieras Interesadas enviar a la Secretaría, vía correo electrónico a los contactos establecidos en el numeral 14.4 de las Bases de la Licitación, a más tardar en la fecha prevista para tales efectos en el Calendario de la Licitación Pública en términos del numeral 7.1 de las Bases de la Licitación, la versión digital en formato "pdf" de copia de: (i) los estatutos sociales vigentes de la institución o, en su caso, de la publicación de la Ley Orgánica o la Ley de Creación vigente; y (ii) los instrumentos públicos del poder que acredite las facultades del o los representantes de la Institución Financiera Interesada para suscribir la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito, en el entendido que, si se trata de personas distintas deberá enviarse los instrumentos públicos de ambos poderes, y (iii) las identificaciones oficiales vigentes de los representantes legales que suscribirán la Oferta de Crédito y, en su caso, el Contrato de Crédito.

La Secretaría, a su entera discrecionalidad, podrá invitar al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a funcionarios de otras dependencias de la administración pública estatal como testigos de honor y/o solicitar la participación de un notario público para que dé fe de su desarrollo.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará en la fecha prevista para tales efectos en el Calendario de la Licitación Pública en términos del numeral 7.1 de las Bases de la Licitación, a las 17:00 horas, en el Domicilio de la Licitación a que se refiere el 14.3 de las Bases de la Licitación.

Para tales efectos, a partir de las 16:30 horas se dará acceso a los representantes legales y/o funcionarios de las Instituciones Financieras Interesadas para comenzar con el proceso de registro de los asistentes al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en el entendido que cada Institución Financiera Interesada podrá ser representada por un máximo de dos funcionarios o representantes, los cuales deberán: (i) firmar la lista de asistencia e (ii) identificarse mediante la presentación de su identificación oficial vigente o de la identificación expedida a su nombre por parte de la Institución Financiera Interesada.

A partir de las 16:45 horas se cerrará el acceso al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en consecuencia, ya no podrá acceder funcionario o representante alguno de las Instituciones Financieras Interesadas al acto correspondiente. Una vez declarado el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se dará a conocer el número y nombre de las Instituciones Financieras Interesadas registradas, en el orden de su registro.

Posteriormente, el representante de la Secretaría, o la persona que ésta designe, solicitará a los Licitantes la entrega de sus Ofertas de Crédito.

Los Licitantes entregarán sus Ofertas de Crédito, las cuales serán recibidas por los funcionarios de la Secretaría, en el orden en hubieren quedado registrados en la lista de registro de asistencia.

Acto seguido, el representante de la Secretaría abrirá cada una de las Ofertas de Crédito y se leerán en voz alta los siguientes datos: (i) Monto Total del Financiamiento Solicitado, y (ii) Margen ofertado, considerando la Calificación Preliminar.

La Secretaría revisará, de forma cuantitativa, las Ofertas de Crédito presentadas por los Licitantes a fin de verificar que reúnen los requisitos previstos en las Bases de la Licitación. Las Ofertas de Crédito que cumplan los requisitos previstos en el numeral 5.1 de las Bases de la Licitación serán consideradas Ofertas Calificadas.

Ninguna Oferta de Crédito podrá ser modificada, negociada y/o retirada después de su presentación. En ningún caso se recibirán Ofertas de Crédito fuera del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

En el caso que se presente alguna negativa de participación por parte de alguna Institución Financiera Interesada, se dará lectura sucinta a la misma.

La Secretaría levantará el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, la cual será publicada en la Página Oficial de la Licitación, a más tardar dentro de 1 (uno) Día Hábil siguiente a la fecha de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

7.4 Análisis y evaluación financiera de las Ofertas Calificadas.

Respecto de las Ofertas Calificadas, la Tasa Efectiva será calculada por la Secretaría, en términos de los numerales 14, 15, 16 y 17 de los Lineamientos, considerando El Margen o Sobretasa Aplicable al nivel de la Calificación Preliminar y los criterios de adjudicación previstos en el numeral 6 de las Bases de la Licitación.

Una vez realizada la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas, la Secretaría determinará la Oferta Ganadora.

7.5 Fallo de la Licitación Pública.

Una vez realizada la evaluación financiera de las Ofertas Calificadas, la Secretaría determinará la Oferta Ganadora y elaborará el Acta de Fallo de la Licitación Pública.

La Secretaría notificará el Acta de Fallo de la Licitación Pública a más tardar, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, a través de la Página Oficial de la Licitación. Adicionalmente, la Secretaría notificará a los Licitantes el Acta de Fallo, vía correo electrónico, a las direcciones que cada uno hubiere designado para recibir notificaciones en las Ofertas Calificadas correspondientes.

El Licitante que resulte Licitante Ganador deberá contactar a la Secretaría, a más tardar el Día Hábil siguiente para iniciar los trabajos para la firma del Contrato de Crédito.

El Acta de Fallo deberá contener lo siguiente:

- (i) La relación de las Ofertas de Crédito presentadas;
- (ii) Las Ofertas de Crédito desechadas y la causa de desechamiento, indicando los requisitos incumplidos;
- (iii) En su caso, la relación de las negativas de participación en la Licitación Pública que la Secretaría hubiere recibido;
- (iv) La relación de Ofertas Calificadas, describiendo las siguientes características: (a) Denominación del Licitante; (b) Monto Total del Financiamiento Solicitado; (c) Margen ofertado considerando la Calificación Preliminar, (d) Tasa de Interés Aplicable que resulte de la suma de la Tasa Base Fija, para cuyo valor se tomará el determinado por la Tasa Base Fija Máxima, y el Margen o Sobretasa Aplicable ofertado, y (e) Valor Presente de la Oferta;
- (v) Cuadro comparativo de las Ofertas Calificadas que incluya la evaluación financiera, es decir, la Tasa Efectiva, ordenada de menor a mayor costo financiero;
- (vi) Nombre, denominación o razón social del Licitante Ganador, a quien se le adjudicará el Contrato de Crédito en atención a los criterios de adjudicación previstos en el numeral 6 anterior; y
- (vii) Nombre, cargo y firma del titular de la Secretaría, así como los nombres y cargos de las personas que hayan sido responsables de la evaluación de las Ofertas Calificadas.

8. Formalización del Contrato de Crédito.

Para el conocimiento de las Instituciones Financieras Interesadas, se adjunta como **Anexo 3** a las presentes Bases de la Licitación el Modelo de Contrato de Crédito; en el entendido que, el Contrato de Crédito será celebrado entre la Licitante Ganadora y el Estado, en términos sustancialmente similares a dicho proyecto, en atención a la última versión publicada en la Página Oficial de la Licitación. Cabe señalar que los Licitantes no podrán incluir en sus Ofertas de Crédito, propuestas de modificación al Modelo del Contrato de Crédito.

El objetivo del Estado es formalizar el Contratos de Crédito en el periodo previsto para tales efectos en el Calendario de la Licitación Pública en términos del numeral 7.1 de las Bases de la Licitación, con el Licitante Ganador. Al respecto, la Secretaría podrá prorrogar el plazo para proceder a la formalización del Contrato de Crédito por el número de días que unilateralmente determine, notificándolo al Licitante Ganador a los datos de contacto que hubieren establecido en la Oferta de Crédito, en el entendido que, el plazo de la prórroga no podrá exceder de la vigencia de la Oferta de Crédito correspondiente.

Si por causas imputables al Licitante Ganador, no se llega a concretar la formalización del Contrato de Crédito correspondiente, la Secretaría sin responsabilidad alguna, podrá adjudicar

el monto no contratado a la siguiente mejor Oferta Calificada, con sujeción a lo previsto en los numerales 6 y 7.4 de las Bases de la Licitación, mediante la notificación correspondiente, la cual deberá publicarse en la Página Oficial de la Licitación.

9. Modificación de los Documentos de la Licitación Pública.

La Secretaría, sin responsabilidad alguna, podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria y/o en las presentes Bases de la Licitación y sus Anexos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, debiendo difundir dichas modificaciones, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que se efectúen, a través de la Página Oficial de la Licitación.

Cualquier modificación a las Bases de la Licitación y sus Anexos, incluyendo las que resulten del o de las Actas de Aclaraciones, formarán parte de los Documentos de la Licitación y deberán ser consideradas por los Licitantes en la elaboración de sus Ofertas de Crédito.

Las modificaciones previstas en el presente numeral no podrán consistir en la variación substancial de las condiciones del Financiamiento, como son: Monto Total del Financiamiento Solicitado, el plazo del Financiamiento y el tipo de recurso a otorgar como fuente de pago, en cumplimiento el inciso e) del numeral 12 de los Lineamientos.

10. Decisiones de la Secretaría y situaciones no previstas en las Bases de la Licitación.

Cualquier situación relacionada con la Licitación Pública, así como aquellos aspectos que no estén previstos en las presentes Bases de la Licitación serán resueltos por la Secretaría. Las decisiones de la Secretaría serán finales e inapelables, las cuales serán comunicadas a las Instituciones Financieras Interesadas y a los Licitantes a través de la Página Oficial de la Licitación.

11. Interpretación de los Documentos de la Licitación.

El encabezado de cada numeral es para efectos de referencia y no será tomado en cuenta para la interpretación de las presentes Bases de la Licitación.

11.1 Disposiciones generales para la interpretación de las Bases de la Licitación.

Para la interpretación de las presentes Bases de la Licitación se estará a lo siguiente:

- (i) Para todo lo no previsto en las presentes Bases de la Licitación se estará a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, de los Lineamientos, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, en su defecto, a las decisiones de la Secretaría;

- (ii) En el supuesto que algún numeral, párrafo, oración de la Convocatoria y/o de las Bases de la Licitación presente una incongruencia en su interpretación contextual o se contraponga con lo establecido en la Leyes Aplicables, se le dará el sentido y aplicación establecido en las Leyes Aplicables, en el entendido que la interpretación de la Convocatoria y las Bases de la Licitación siempre será con apego a la legislación antes mencionada y prevalecerá lo dispuesto en las Bases de la Licitación y sus Anexos sobre la Convocatoria;
- (iii) Al sentido literal de los numerales, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda;
- (iv) Si algún numeral admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Financiamiento; y
- (v) Si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de los Documentos de la Licitación.

11.2 Reglas de interpretación en caso de discrepancias.

En caso de discrepancias en las presentes Bases de la Licitación y sus Anexos se estará a lo siguiente:

- (i) Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
- (ii) Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas en letra;
- (iii) Entre las Bases de la Licitación y sus Anexos, prevalecerán los Anexos de las Bases de la Licitación;
- (iv) Entre la Convocatoria y las Bases de la Licitación, prevalecerán las Bases de la Licitación;
- (v) Entre los documentos presentados por las Instituciones Financieras Interesadas o los Licitantes en formato físico o "PDF" prevalecerán aquellos en formato físico;
- (vi) Entre los documentos presentados por los Licitantes en formato "PDF" o en otro formato, prevalecerán aquellos en formato "PDF"; y
- (vii) Entre lo contenido en el Acta de Aclaraciones y sus Anexos y/o notificaciones posteriores, y las Bases de la Licitación, prevalecerá lo publicado con fecha posterior.

12. Suspensión temporal de la Licitación Pública

La Secretaría, por así considerarlo conveniente para el Estado, podrá suspender temporalmente la Licitación Pública en cualquiera de sus etapas, cuando:

- (i) Se presume la existencia de acuerdos entre dos o más Instituciones Financieras Interesadas o Licitantes, para manipular la Sobretasa Aplicable a la Calificación Preliminar de las Ofertas de Crédito y/o la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas de la Licitación Pública o la existencia de otras irregularidades graves;
- (ii) Existan causas fortuitas o de fuerza mayor; o
- (iii) Así lo determine la Secretaría.

En cualquier caso, dado alguno de los supuestos a que se refiere este numeral, la Secretaría comunicará la suspensión temporal de la Licitación Pública a través de la Página Oficial de la Licitación. Cuando desaparezcan estas causas, con la debida oportunidad, se avisará a las Instituciones Financieras Interesadas la fecha de reinicio de la Licitación Pública, a través de una notificación a través de la Página Oficial de la Licitación, sin perjuicio de la comunicación de esta situación por otros medios de difusión.

13. Cancelación de la Licitación Pública.

La Secretaría tendrá la facultad de cancelar la Licitación Pública cuando lo estime conveniente, existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el Financiamiento, o cuando de continuarse con el procedimiento se le pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado.

La Secretaría deberá comunicar a las Instituciones Financieras Interesadas, a través de la Página de la Licitación y a más tardar un Día Hábil anterior al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, que ha determinado cancelar la Licitación Pública.

14. Generalidades de la Licitación Pública.

14.1 Idioma. Las Ofertas de Crédito y todos los documentos relacionados con la presente Licitación Pública deberán presentarse en idioma español.

14.2 Moneda. La moneda en que se ofertará, contratará y efectuará el pago del Financiamiento será en pesos, moneda de curso legal en México.

14.3 Domicilio de la Licitación. Todos los actos presenciales de la Licitación Pública se realizarán en el domicilio de la Secretaría ubicado en Calzada Ventura Puente #112, planta alta, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán o en cualquier otro domicilio que para tales efectos notifique la Secretaría, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, a través de la Página Oficial de la Licitación.

14.4 Funcionarios designados como enlace para la Licitación Pública. La Secretaría, para recibir cualquier tipo de comunicación e información por parte de las Instituciones Financieras Interesadas en términos de las Bases de Licitación, establece como contactos, a los siguientes funcionarios:

Dirigido a:

Nombre: Mtro. Josué Adrián Ortiz Calderón
Cargo: Director de Operación Financiera
Correo electrónico: operacionfinanciera@correo.michoacan.gob.mx
Teléfono: (443) 322-99-33 ext. 213

Con copia para:

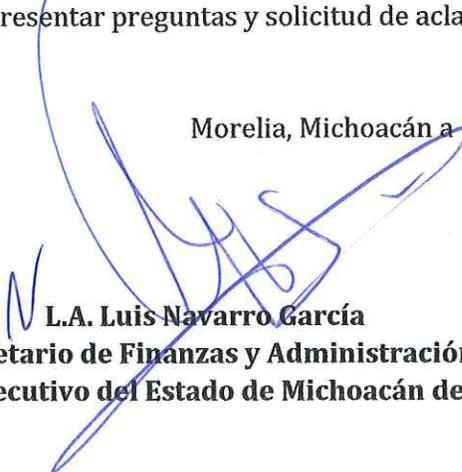
Nombre: C.P. Manuel Medina Torres
Cargo: Jefe de Departamento de Deuda Pública
Correo electrónico: manuel.medinat@sfa.michoacan.gob.mx
Teléfono: (443) 322-99-33 ext. 213

En todas las comunicaciones que envíen las Instituciones Financieras Interesadas ambos funcionarios deberán incluirse como destinatarios.

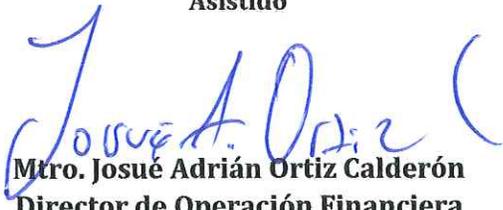
15. Anexos de las Bases de la Licitación Pública.

- Anexo 1** Decreto Número 682.
- Anexo 2** Formato de Oferta de Crédito.
- Anexo 3** Modelo de Contrato de Crédito.
- Anexo 4** Metodología para Calcular la Tasa Base Fija Máxima.
- Anexo 5** Tabla de Amortizaciones Indicativa.
- Anexo 6** Formato para presentar preguntas y solicitud de aclaraciones.

Morelia, Michoacán a 10 de septiembre de 2024.


L.A. Luis Navarro García
Secretario de Finanzas y Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo

Asistido


Mtro. Josué Adrián Ortiz Calderón
Director de Operación Financiera
de la Secretaría de Finanzas y Administración

Anexo 1
Decreto Número 682.

Anexo 2
Formato de Oferta de Crédito.



Anexo 3
Modelo de Contrato de Crédito.



Anexo 4
Metodología para Calcular la Tasa Base Fija Máxima

La Tasa Base Fija Máxima (TFM) aplicable a la disposición de recursos será calculada con la fórmula que se señala a continuación.

$$TFM = \frac{\sum_{i=1}^N \left(S_i * \frac{d_i}{360} * t_{fi} * f d_i \right)}{\sum_{i=1}^N \left(S_i * \frac{d_i}{360} * f d_i \right)} + 0.10\%$$

Donde:

TFM = Tasa Base Fija Máxima aplicable a la disposición, expresada en por ciento anual, redondeada a centésimas.

N = Número de Fechas de Pago en la que la disposición será amortizada.

I = i-ésimo Periodo de Pago del Crédito.

S_i = Saldo insoluto del Crédito al inicio del i-ésimo Periodo de Pago.

d_i = Número de días del i-ésimo Periodo de Pago

t_{fi} = Tasa de interés forward a plazo de 28 días aplicable dentro de D_i días, expresada en por ciento anual, calculada como sigue:

$$t_{fi} = \left\{ \frac{1 + \left[(28 + D_i) * \frac{t_i}{360} \right]}{1 + (D_i * \frac{t_{i-1}}{360})} - 1 \right\} * \frac{360}{28}$$

Donde:

t_i = Tasa de interés, expresada en por ciento anual, correspondiente al plazo de (28+D_i) días de la curva de tasas cupón cero "Descuento ISR" publicada por el proveedor de precios PIP (Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.) el día hábil previo a la fecha de cálculo.

o **t₀** = 0

o **t_{i-1}** = corresponde a la tasa de interés, expresada en por ciento anual, al plazo (D_i) días de la curva de tasas cupón cero "Descuento ISR" publicada por el proveedor de precios PIP (Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.) el día hábil previo a la fecha de cálculo.

D_i = Número de días entre la fecha de inicio del i-ésimo Periodo de Pago y la fecha de inicio del primer Periodo del Pago del Crédito.

Fd_i = Factor de descuento para el plazo D_{i+1} días, calculado como sigue:

$$f d_i = \frac{1}{1 + \left[(D_i + d_i) * \frac{T_i}{360} \right]}$$

Donde:

T_i = Tasa de interés, expresada en por ciento anual, correspondiente al plazo de (D_i + d_i) días de la curva de tasas cupón cero "Descuento ISR" publicado por el proveedor de precios PIP (Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.) el día hábil previo a la fecha de cálculo.

Anexo 5**Tabla de Amortizaciones Indicativa**

En términos de lo establecido en la Licitación Pública, la disposición tendrá un perfil de amortización específico mediante pagos mensuales y consecutivos conforme a cada ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; el pago mensual de la disposición por concepto de capital más intereses serán iguales durante la vigencia del Financiamiento, y dichos pagos, más, en su caso, lo correspondiente por disposiciones previas, no deberá rebasar en ningún caso el Porcentaje de FAFEF.

La presente tabla corresponde a una estimación indicativa considerando una única disposición del Financiamiento y un plazo de amortización de hasta 37 meses, en el entendido que, el plazo de amortización de la disposición podrá ajustarse a la baja considerando la fecha en la que efectivamente se lleve a cabo la disposición de recursos y sin rebasar en ningún caso la fecha máxima de vencimiento que será el 31 de agosto de 2027. El plazo de amortización en ningún caso podrá ser mayor a 37 meses. Asimismo, en virtud de que el esquema contempla un esquema de pagos iguales (capital más intereses), los factores de amortización que efectivamente correspondan a la disposición de recursos podrán ajustarse, en función de la Tasa de Interés Aplicable al Financiamiento, para lograr dicho esquema.

Periodo	Factor de Amortización	Amortización	Intereses
1	2.962514%	50,362,740.05	3,543,518.28
2	2.275202%	38,678,433.68	15,227,824.64
3	2.296204%	39,035,474.85	14,870,783.48
4	2.372469%	40,331,969.70	13,574,288.63
5	2.312473%	39,312,047.76	14,594,210.57
6	2.360647%	40,131,006.90	13,775,251.43
7	2.458747%	41,798,695.65	12,107,562.68
8	2.405135%	40,887,301.13	13,018,957.19
9	2.451325%	41,672,523.54	12,233,734.79
10	2.473223%	42,044,794.17	11,861,464.16
11	2.472796%	42,037,528.11	11,868,730.21
12	2.495622%	42,425,577.12	11,480,681.20
13	2.560743%	43,532,630.81	10,373,627.52
14	2.522018%	42,874,310.17	11,031,948.16
15	2.565578%	43,614,831.90	10,291,426.42
16	2.645554%	44,974,423.35	8,931,834.98
17	2.577729%	43,821,396.83	10,084,861.50
18	2.654686%	45,129,669.45	8,776,588.88
19	2.711238%	46,091,052.57	7,815,205.76
20	2.671399%	45,413,786.50	8,492,471.82
21	2.726486%	46,350,258.22	7,556,000.11
22	2.764846%	47,002,380.91	6,903,877.42
23	2.749180%	46,736,062.44	7,170,195.88
24	2.787738%	47,391,552.31	6,514,706.01
25	2.813472%	47,829,024.40	6,077,233.93
26	2.850137%	48,452,332.32	5,453,926.00
27	2.875598%	48,885,168.61	5,021,089.72
28	2.892298%	49,169,058.62	4,737,199.70
29	2.918996%	49,622,938.89	4,283,319.43
30	2.960459%	50,327,799.22	3,578,459.11
31	2.992401%	50,870,811.95	3,035,446.37
32	2.989921%	50,828,653.21	3,077,605.12
33	3.033088%	51,562,500.02	2,343,758.31
34	3.056491%	51,960,348.90	1,945,909.43
35	3.087488%	52,487,294.41	1,418,963.92
36	3.115069%	52,956,175.97	950,082.36
37	3.141030%	53,397,445.36	508,812.97
Total	100.000000%	1,700,000,000.00	294,531,558.09

Anexo 6

Formato para presentar preguntas y solicitud de aclaraciones.

